



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA VIVIANA TRUJILLO ANGULO
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE LOSADA RODRIGUEZ

Se encuentra proceso enunciado en el encabezado que precede para resolver la petición radicada por la demandante y el apoderado judicial del demandado, de conformidad con el Art. 312 del C.G del P.

La demandante y el apoderado del demandado transan el pago de las cuotas alimentarias ejecutadas en el presente proceso; en consecuencia, solicitan al despacho suspender el proceso hasta el mes de octubre de 2024, mientras se da cumplimiento a la transacción y por ende solicitan el levantamiento provisional de las medidas cautelares.

Una vez verificado, encuentra el despacho que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera los intereses de los beneficiarios de alimentos, sin embargo, mediante auto se observa que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022 se siguió adelante con la ejecución, por lo que están pendiente los pagos adeudados por la parte ejecutada.

Por otro lado, se tiene que las partes coadyuvan la petición de levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, el despacho teniendo en cuenta que es voluntad de las mismas, ordenará el levantamiento solicitado, dejando incólume las medidas tomadas de manera oficiosa.

Dicho lo anterior, el despacho **DISPONE:**

1. Tener en cuenta la transacción realizada por las partes, estableciéndose la obligación en la cuantía de \$9.772.274,16 pendiente de pagos determinados en dicho escrito.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas con la demanda. Las oficiosas continuaran incólumes hasta que se presten las garantías señaladas en el Código de Infancia y Adolescencia.
3. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp